



# Resolución Jefatural de Administración

N° 145-2024-MTC/20.2

Lima, 01 de Agosto de 2024

## VISTOS:

El Memorándum N° 597-2024-MTC/20.14.13 de fecha 27 de junio del 2024 de la Unidad Zonal XIII Huancavelica, el Informe Técnico N° 0189-2024-MTC/20.2.1, de fecha 05 de julio del 2024 de Logística, el Informe N° 170-2024-MTC/20.2.2, de fecha 15 de julio del 2024 de Contabilidad y Finanzas, el Informe Legal N° 035-2024-MTC/20.2.EHS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor,

Expediente: E-159884-2022 V-7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=nEmlspffhw=>



acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 21 de octubre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 00182-2022 a favor de la empresa BUILDING YAMILE S.A.C. para la prestación del “Servicio a todo costo relleno con material de préstamo afirmado y compactado, para la Atención de la Emergencia Vial Asentamiento de Plataforma Km. 275+550 Sector Cachi Alta Ruta Nacional PE26 EMP.PE-1S (Chincha Alta) – San Juan – Puente Huachinga – Quilca – Palca – Toyoc – Lucmapata – Villa de Arma – Lachoj – Huancavelica – Abra Sachapite – Pontón Palca – Huando – EMP.PE-3S (Izcuchaca)”, por un monto total de S/ 28,421.10 (Veintiocho mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 Soles), a pagarse en un único entregable;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante Informe N° 178-2022-MTC/20.14.13/CPAV/SUP/EMERG.VIAL/IZCUCHACA, el Supervisor del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial EMP PE-38 Izcuchaca – Huancavelica – Plazapata - Castrovirreyna-Ticrapo - Pampano y Santa Ines - Pilpichaca- Rumichaca de la Unidad Zonal Huancavelica, otorga la Conformidad al único entregable de la Orden de Servicio N° 00182-2022, por el importe de S/ 28,421.10 (Veintiocho mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 soles). Asimismo, adjunta Formato de Conformidad Anexo N° 09, con la aprobación de la Jefatura Zonal XIII Huancavelica;

Que, con fecha 10 de enero de 2023, mediante Carta N° 002-BULDING YAMILE S.A.C.-AAP-HVCA, el proveedor BUILDING YAMILE S.A.C., formula el requerimiento de pago del único entregable de la Orden de Servicio N° 00182-2022, por prestación del “Servicio a todo costo relleno con material de préstamo afirmado y compactado, para la Atención de la Emergencia Vial Asentamiento de Plataforma Km. 275+550 Sector Cachi Alta Ruta Nacional PE26 EMP.PE-1S (Chincha Alta) – San Juan – Puente Huachinga – Quilca – Palca – Toyoc – Lucmapata – Villa de Arma – Lachoj – Huancavelica – Abra Sachapite – Pontón Palca – Huando – EMP.PE-3S (Izcuchaca)”, a PROVIAS NACIONAL por la suma S/ 28,421.10 (Veintiocho mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 soles);

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, mediante Informe N° 0135-2023-MTC/20.14.13-HVCA/TES, la Tesorera de la Unidad Zonal XIII Huancavelica, comunica a la Jefatura Zonal XIII Huancavelica, los motivos por lo cual no se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente, mencionando que: “El 31.01.23 realiza el giro del expediente SIAF N° 692 por el monto de S/ 28,421.10 (Veintiocho mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 soles siendo este aprobado con el SIAF N° 692; No obstante, no se efectiviza la fase pagado; al respecto, se ha generado ticket de atención al MEF y se ha remitido oficio al Banco de la Nación teniendo como respuesta que la cuenta corriente N° 00-421-028044 estaba en la condición NO DEBITOS al 31.01.23”;

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, mediante Informe N° 0816-2024-MTC/20.4 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de crédito presupuestal para el ejercicio 2024, con la Nota N° 01061, por un monto total de S/ 28,421.10 (Veintiocho mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 soles);

Que, con fecha 27 junio de 2024, mediante Memorándum N° 0597-2024-MTC/20.14.13 el Jefe de la Unidad Zonal XIII Huancavelica solicita el reconocimiento de crédito devengado por el servicio relacionado al único entregable de la Orden de Servicio N° 00182-2022 por la prestación del “Servicio a todo costo relleno con material de préstamo afirmado y





# Resolución Jefatural de Administración

N° 145-2024-MTC/20.2

Lima, 01 de Agosto de 2024

compactado, para la Atención de la Emergencia Vial Asentamiento de Plataforma Km. 275+550 Sector Cachi Alta Ruta Nacional PE26 EMP.PE-1S (Chincha Alta) – San Juan – Puente Huachinga – Quilca – Palca – Toyoc – Lucmapata – Villa de Arma – Lachoj – Huancavelica – Abra Sachapite – Pontón Palca – Huando – EMP.PE-3S (Izcuchaca)” y por el importe de 28,421.10 (Veintiocho mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 Soles);

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 0189-2024-MTC/20.2.1, de fecha 05 de julio del 2024, señala que “se encuentra acreditado el reconocimiento de créditos devengado a favor del proveedor BUILDING YAMILE S.A.C., por el pago pendiente del único entregable de la Orden de Servicio N° 00182-2022 por la prestación del “Servicio a todo costo relleno con material de préstamo afirmado y compactado, para la Atención de la Emergencia Vial Asentamiento de Plataforma Km. 275+550 Sector Cachi Alta Ruta Nacional PE26 EMP.PE-1S (Chincha Alta) – San Juan – Puente Huachinga – Quilca – Palca – Toyoc – Lucmapata – Villa de Arma – Lachoj – Huancavelica – Abra Sachapite – Pontón Palca – Huando – EMP.PE-3S (Izcuchaca)”, por un monto total de S/ 28,421.10 (Veintiocho mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 Soles); previa aplicación de la penalidad por el monto de S/ 1,421.06 Soles, al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84-PCM;

Que, a través del Informe N° 170-2024-MTC/20.2.2, de fecha 15 de julio del 2024, el Área de Contabilidad y Finanzas, dio conformidad a la documentación presentada para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el Informe Legal N° 035-2024-MTC/20.2.EHS del asesor legal en materia de Administración I de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 de fecha 17 de noviembre de 2023, se designa al Jefe de la Oficina de Administración de Proviás Nacional;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

Estando a lo previsto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de

Expediente: E-159884-2022 V-7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=nEmlspffhw=>



Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; y, la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el crédito devengado del ejercicio fiscal 2022, a favor del proveedor Building Yamile S.A.C. por el pago pendiente del único entregable de la Orden de Servicio N° 00182-2022 por la prestación del “Servicio a todo costo relleno con material de préstamo afirmado y compactado, para la Atención de la Emergencia Vial Asentamiento de Plataforma Km. 275+550 Sector Cachi Alta Ruta Nacional PE26 EMP.PE-1S (Chincha Alta) – San Juan – Puente Huachinga – Quilca – Palca – Toyoc – Lucmapata – Villa de Arma – Lachoj – Huancavelica – Abra Sachapite – Pontón Palca – Huando – EMP.PE-3S (Izcuchaca)”, por el monto total de S/ 28,421.10 (Veintiocho mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 Soles)”, conforme al siguiente detalle:

Orden de Servicio	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	MONTO ADEUDADO	PENALIDAD
N° 00182-2022	Building Yamile S.A.C.	“Servicio a todo costo relleno con material de préstamo afirmado y compactado, para la atención de la Emergencia Vial Asentamiento de Plataforma KM 275+550 Sector Cachi Alta Ruta Nacional PE-26 EMP.PE – 1S (Chincha Alta) - San Juan – Puente Huachinga – Quilca – Palca – Toyoc – Lucmapata – Villa de Arma – Lachoj – Huancavelica – Abra Sachapite – Ponton Palca – Huando – EMP.PE3S (Izcuchaca)”.	Único	S/ 28,421.10	S/ 1,421.06

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al área de Contabilidad y Finanzas, y al área de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Unidad Zonal XIII Huancavelica, al área de Logística y al proveedor Building Yamile S.A.C.

**Artículo 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**WILMER C. ÑAHUI ABREGÚ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
PROVIAS NACIONAL

